

a) Actuando como órgano de administración del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos,

b) Asegurando la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en esas mismas esferas,

c) Proporcionando una tribuna para debatir cuestiones de política económica y social internacionales, y formulando recomendaciones para su adopción por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo que sus propios procedimientos y métodos de trabajo deberían responder mejor a esas funciones,

Teniendo presente la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1965, por la que se crea un Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y sin perjuicio de la futura consideración por el Consejo de cualquier recomendación que pueda aprobar la Asamblea General a raíz del examen del Informe del Comité Especial,

I

Decide modificar su propio programa de trabajo a fin de celebrar:

a) Un período de sesiones en el segundo trimestre del año civil, cuyo principal objeto será examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas, los informes de las comisiones orgánicas y de los comités, en especial de los que se ocupan de cuestiones sociales y de derechos humanos, así como aquellas cuestiones técnicas concretas que incumban a las Naciones Unidas y no sean objeto de debate previo en órganos auxiliares;

b) Un segundo período de sesiones en el tercer trimestre del año civil con objeto de discutir y formular normas fundamentales de política económica y social, examinar la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y estudiar los informes de las comisiones económicas regionales; en caso necesario, ese período de sesiones se reanudará en el curso de la Asamblea General, o poco después, a fin de estudiar cualesquiera temas que requieran la atención del Consejo en ese momento;

II

1. *Decide* que, a fin de facilitar el estudio detallado del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, las comisiones orgánicas y el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación deberán reunirse cada dos años, a partir de 1968, entre agosto y mediados de marzo, con excepción de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que deberán continuar reuniéndose anualmente en el período antes mencionado; el Consejo puede decidir convocar un período extraordinario de sesiones de una comisión entre los períodos ordinarios de sesiones, si fuese necesario;

2. *Decide* prorrogar durante cuatro años los mandatos de los miembros de las comisiones que se reúnen cada dos años y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, con efectividad a partir del 1.º de enero de 1968;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su 42.º período de sesiones un tema sobre la revisión y reevaluación de sus funciones y mecanismos, incluidos los de sus comisiones orgánicas;

III

Decide considerar en un próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las sugerencias que han de presentarse al Secretario General, las enmiendas a su reglamento que puedan ser necesarias como resultado, en especial, de la ampliación del número de miembros y de los cambios en el sistema de sus reuniones.

1444.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1176 (XLI). Actividades de información pública de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y cuestiones conexas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con interés de que el Comité Administrativo de Coordinación « está haciendo preparativos para revisar determinados aspectos de los programas de información de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas »¹²⁴,

Conviniendo con el Comité Administrativo de Coordinación en la creciente necesidad de que se difunda por todo el mundo información imparcial sobre los objetivos y las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, necesidad que se debería examinar en relación con las prácticas corrientes y más recientes de información pública y con los progresos técnicos que se desarrollan rápidamente en materia de medios de comunicación para las masas,

Reconociendo en particular la importancia de mejorar y hacer más eficaz la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos, y cuestiones conexas,

Convencido de que deben lograrse la máxima comprensión y el mayor apoyo posibles para los programas de las Naciones Unidas, de parte de las poblaciones de los Estados Miembros en vista de la contribución que esos programas aportan al fomento del progreso económico y social mundiales,

1. *Expresa la esperanza* de conocer los resultados de la revisión efectuada por el Comité Administrativo de Coordinación de determinados aspectos de los programas de información de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

¹²⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexo, tema 3 del programa, documento E/4191, párr. 98.

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que emprenda, con la asistencia que estime necesaria de consultores o expertos gubernamentales, seleccionados partiendo de una base geográfica equitativa, un estudio sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de información relativas a sus actividades económicas, sociales y de derechos humanos, con inclusión de los programas de financiación, dotación de personal, publicación y relaciones de prensa y de su eficacia, así como sobre las relaciones con los servicios de información del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas;

b) Que informe al Consejo en su 43.º período de sesiones sobre las medidas adoptadas a fin de hacer más eficaces las actividades de las Naciones Unidas en materia de información sobre su labor en las esferas económica, social y de derechos humanos y sugiera las nuevas medidas que convenga adoptar con ese fin;

3. *Pide además* al Secretario General que indique, después de realizar las consultas pertinentes con los gobiernos, la forma en que los programas de información de los Estados Miembros y, según proceda, de las instituciones docentes, agrupaciones cívicas o de la comunidad podrían prestar apoyo a las Naciones Unidas por medio de la prensa, la radio, la televisión y el cinematógrafo;

4. *Decide* presentar a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones los informes mencionados en los párrafos 1 y 2 *supra*, junto con las observaciones que el Consejo estime pertinentes.

1445.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1177 (XLI). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1046 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964 y 1093 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, sobre la presentación por parte del Secretario General de un programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, acompañado de la información necesaria acerca de sus consecuencias presupuestarias,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹²⁵, las observaciones formuladas al respecto por el Comité Especial de Coordinación en su informe sobre su cuarto período de sesiones ¹²⁶ y la declaración formulada por el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales en el Consejo ¹²⁷,

¹²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 31 del programa, documentos E/4179/Rev.1 y Add.1 a 18.

¹²⁶ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/4215.

¹²⁷ *Ibid.*, 41.º período de sesiones, 1431.ª sesión.

Considerando que al haber aumentado la importancia y el alcance de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, así como la diversificación de esas actividades, se hace más necesario tratar constantemente de sacar mayor partido de los recursos disponibles al poner en ejecución los programas, lo cual exige la constante revisión de los procedimientos utilizados,

Considerando que conviene planificar los programas con más anticipación sobre una base realista, evaluando el orden de prioridades, cuando proceda,

Reafirmando la importancia que atribuye al cuidadoso examen anual del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos teniendo en cuenta sus consecuencias presupuestarias,

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el relacionar los gastos en servicios administrativos y técnicos con las correspondientes actividades desarrolladas sobre el terreno de los programas de orden económico y social,

Teniendo en cuenta la resolución 2049 (XX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1965, por la que se estableció el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y sin perjuicio de un futuro examen por parte del Consejo de toda recomendación que pueda aprobar la Asamblea General o transmitir al Consejo después de examinado por la Asamblea el informe del Comité Especial,

1. *Acoge con agrado* el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo ¹²⁸ como paso constructivo para lograr un enfoque integrado del programa y del presupuesto, a fin de permitir al Consejo correlacionar el programa con los recursos disponibles;

2. *Pide* al Secretario General que presente a los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social, con inclusión de las comisiones económicas regionales, según proceda, las diversas secciones del programa de trabajo y pide a, dichos órganos que incluyan en sus informes anuales al Consejo las observaciones que consideren oportunas;

3. *Pide* al Secretario General que presente anualmente al Consejo en su período de sesiones de primavera, por intermedio del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, nuevos informes sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sobre sus consecuencias presupuestarias, indicando los cambios en el programa derivados de las decisiones del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas interesados, así como sus consecuencias presupuestarias;

4. *Pide además* al Secretario General que facilite al Consejo lo antes posible, durante su período de sesiones de primavera, una indicación preliminar de los cálculos presupuestarios correspondientes, para los ejercicios económicos subsiguientes;

¹²⁸ *Ibid.*, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 31 del programa, documentos E/4179/Rev.1 y Add.1 a 18.